

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento a las Señora **DULCINEA CANEDO ALVAREZ** y **ROSA VIOLETA CACERES LYONS** de la pensión sustituida del Pensionado Fallecido **JAIME DIAZ TURIZO**

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución N° 1383 del 11 de Diciembre de 2006, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión de jubilación al fallecido pensionado **JAIME DIAZ TURIZO**.

Que mediante la Resolución N° 59 de 21 de febrero de 2008, se le Reconoció la Sustitución de pensión de sobrevivientes con el 25% de la mesada pensional para uno de las señora **ROSA VIOLETA CACERES LYONS, RAISSA DIAZ CACERES, DULCINEA DE JESUS CANEDO ALVAREZ, y LUIS CARLOS DIAZ CANEDO**.

Que mediante resolución 235 de 30 de marzo de 2015 y con novedad de retiro en fecha 04 de noviembre de 2014, de la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **RAISSA DIAZ CACERES**, por haber llegado a la mayoría de edad, acrecentando así la mesada a los pensionados **ROSA VIOLETA CACERES LYONS, DULCINEA DE JESUS CANEDO ALVAREZ y LUIS CARLOS DIAZ CANEDO**, quedando con una mesada pensional del 33.3%.

Que mediante escrito y radicado ext-bol-17-015299 y de fecha 28 de abril de 2017, en el Fondo Territorial de pensiones, el sustituto **LUIS CARLOS DIAZ CANEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.360.729, solicitó ser excluido de la nómina por manifestando haber culminado sus estudios, por tanto se extinguía su derecho a la sustitución de pensión, igualmente en el mismo escrito solicito el acrecentamiento de la mesada pensional de las señoras **ROSA VIOLETA CACERES LYONS** identificada con la cédula de ciudadanía N°33.147.014, **DULCINEA DE JESUS CANEDO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.423.031.

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre del señor **LUIS CARLOS DIAZ CANEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.360.729, expiró con la culminación de sus estudios y siendo mayor de edad próximo a cumplir 25 años, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiario, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta señoras **ROSA VIOLETA CACERES LYONS** identificada con la cédula de ciudadanía N°33.147.014 y **DULCINEA DE JESUS CANEDO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.423.031.

Que verificado el sistema y el maestro de la Unidad de Nomina del Departamento, y certificado se pudo constatar que **LUIS CARLOS DIAZ CANEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.360.729, de la nómina de Jubilados del Departamento recibe una mesada pensional en proporción del 33.3% por un valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS. MC/TE (\$4.074.801.00)**.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección: Torices Sector Paseo Bolívar
Cra. 17 No. 32-123 - Nit: 890480059 - I
Tel. 6517444- ext. 154

840

Resolución N°

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento a las Señoras **DULCINEA CANEDO ALVAREZ** y **ROSA VIOLETA CACERES LYONS** de la pensión sustituida del Pensionado Fallecido **JAIME DIAZ TURIZO**

En consecuencia el 33.3% de la MESADA que antes recibía **LUIS CARLOS DIAZ CANEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.360.729, por valor **CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS. MC/TE (\$4.074.801.00)** para el año 2017, acrecerán las mesadas de la pensión que actualmente reciben las otras sustitutas las señoras **ROSA VIOLETA CACERES LYONS** identificada con la cédula de ciudadanía N°33.147.014 y **DULCINEA DE JESUS CANEDO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.423.031, una mesada pensional en proporción del 50% acrecentándose la mesada para cada una a un valor de **SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$6.112.201.00)**

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión al señor **LUIS CARLOS DIAZ CANEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.360.729, conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la pensión sustituida a las señoras **ROSA VIOLETA CACERES LYONS** identificada con la cédula de ciudadanía N°33.147.014, en su calidad de cónyuge supérstite y **DULCINEA DE JESUS CANEDO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.423.031, como compañera Permanente, quienes a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo recibirán el 50% de la pensión sustituida en sus condiciones de beneficiarias del fallecido pensionado **JAIME DIAZ TURIZO**, una mesada pensional en proporción del 50% acrecentándose la mesada para cada una a un valor de **SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$6.112.201.00)**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

04 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016

Apoyo
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA
Técnico Operativo

Proyecto y Elaboro
SANDY TATIS JULIO
Abogado Externo